SUCESIÓN	
PROCESO	08001405300320230017600
DEMANDANTE	GUILLERMO BERDEJO ARDILA
	MANUEL ANTONIO BERDEJO ARDILA
CAUSANTE	OLGA ARDILA DE BERDEJO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente demanda de Sucesión presentada por los señores GUILLERMO BERDEJO ARDILA y MANUEL ANTONIO BERDEJO ARDILA, teniendo como causante a la señora OLGA ARDILA DE BERDEJO, en la cual vencido el término de traslado del trabajo de partición. Sírvase proveer.

Barranquilla, diecinueve (19) de abril de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

SUCESIÓN
PROCESO 08001405300320230017600
DEMANDANTE GUILLERMO BERDEJO ARDILA
MANUEL ANTONIO BERDEJO ARDILA
CAUSANTE OLGA ARDILA DE BERDEJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se evidencia que el 8 de abril de 2024, la apoderada judicial de la parte demandante, doctora ILBA MIRELLA BILBAO RUÍZ, allegó el trabajo de partición indicando lo siguiente:

- Único activo social
  El 50% del inmueble ubicado en la carrera 8D No. 41-126 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-218800, inventariado en la suma de ciento catorce millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos ($114.498.750).
- Pasivo Social
  La suma de tres millones ciento treinta y cuatro mil cuarenta y nueve pesos ($3.134.049)
- Activo bruto
  La suma de ciento once millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos un pesos ($111.364.701)

- Comuneros o Coasiginatarios

  - ✓ Partida 1, le corresponde el 12,5%, a la señora NORA ESTHER BERDEJO ARDILA, en condición de hija de los causantes, que asciende a la suma de catorce millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y tres pesos ($14.312.343) y trecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos ($391.756), por concepto de activo y pasivo, para un total de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63)

  - ✓ Partida 2, le corresponde el 12,5%, al señor LEONARDO JOSÉ BERDEJO ARDILA, en condición de hija de los causantes, que asciende a la suma de catorce millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y tres pesos ($14.312.343) y trecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos ($391.756), por concepto de activo y pasivo, para un total de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63)

  - ✓ Partida 3, le corresponde el 12,5%, al señor ABEL GERMÁN BERDEJO ARDILA, en condición de hija de los causantes, que asciende a la suma de catorce millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y tres pesos ($14.312.343) y trecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos ($391.756), por concepto de activo y pasivo, para un total de trece

millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63)

- ✓ Partida 4, le corresponde el 12,5%, al señor MANUEL ANTONIO BERDEJO ARDILA, en condición de hija de los causantes, que asciende a la suma de catorce millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y tres pesos ($14.312.343) y trecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos ($391.756), por concepto de activo y pasivo, para un total de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63)

- ✓ Partida 5, le corresponde el 12,5%, a la señora RUTH MARÍA BERDEJO ARDILA, en condición de hija de los causantes, que asciende a la suma de catorce millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y tres pesos ($14.312.343) y trecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos ($391.756), por concepto de activo y pasivo, para un total de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63)

- ✓ Partida 6, le corresponde el 12,5%, al señor GUILLERMO BERDEJO ARDILA, en condición de hija de los causantes, que asciende a la suma de catorce millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y tres pesos ($14.312.343) y trecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos ($391.756), por concepto de activo y pasivo, para un total de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63)

- ✓ Partida 7, le corresponde el 12,5%, a la señora LUBY BERDEJO ARDILA, en condición de hija de los causantes, que asciende a la suma de catorce millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y tres pesos ($14.312.343) y trecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos ($391.756), por concepto de activo y pasivo, para un total de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63)

- ✓ Partida 8, le corresponde el 12,5%, al señor FRANKLIN BERDEJO ARDILA, en condición de hija de los causantes, que asciende a la suma de catorce millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y tres pesos ($14.312.343) y trecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos ($391.756), por concepto de activo y pasivo, para un total de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63)

- Distribución y Adjudicación de Bienes
  - ✓ Hijuela 1, corresponde a la suma de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63), adjudicable a la señora NORA ESTHER BERDEJO ARDILA

- ✓ Hijuela 2, corresponde a la suma de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63), adjudicable al señor LEONARDO JOSÉ BERDEJO ARDILA

- ✓ Hijuela 3, corresponde a la suma de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63), adjudicable al señor ABEL GERMÁN BERDEJO ARDILA

- ✓ Hijuela 4, corresponde a la suma de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63), adjudicable al señor MANUEL ANTONIO BERDEJO ARDILA

- ✓ Hijuela 5, corresponde a la suma de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63), adjudicable a la señora RUTH MARÍA BERDEJO

- ✓ Hijuela 6, corresponde a la suma de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63), adjudicable al señor GUILLERMO BERDEJO ARDILA

- ✓ Hijuela 7, corresponde a la suma de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63), adjudicable a la señora LUBY BERDEJO ARDILA

- ✓ Hijuela 8, corresponde a la suma de trece millones novecientos veinte mil quinientos ochenta y siete mil pesos con sesenta y tres centavos ($13.920.587,63), adjudicable al señor FRANKLIN BERDEJO ARDILA

Lo anterior deriva en el total detallado así:

1.	NORA ESTHER BERDEJO ARDILA	$13.920.587,63
2.	LEONARDO JOSÉ BERDEJO ARDILA	$13.920.587,63
3.	ABEL GERMÁN BERDEJO ARDILA	$13.920.587,63
4.	MANUEL ANTONIO BERDEJO ARDILA	$13.920.587,63
5.	RUTH MARÍA BERDEJO ARDILA	$13.920.587,63
6.	GUILLERMO BERDEJO ARDILA	$13.920.587,63
7.	LUBY BERDEJO ARDILA	$13.920.587,63
8.	FRANKLIN BERDEJO ARDILA	$13.920.587,63
TOTAL		$111.364.701

Por lo anteriormente expuesto, resulta claro que el trabajo de partición efectuado por la doctora ILBA MIRELLA BILBAO RUÍZ se ajusta a derecho, luego de haber agotado el trámite correspondiente, en consecuencia, al estar debidamente surtidas las etapas procesales y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C. G del P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la Republica, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de la causante, señora OLGA ARDILA DE BERDEJO, presentado por la doctora ILBA MIRELLA BILBAO RUÍZ, en calidad de partidor designado por la parte demandante, en favor de los señores NORA ESTHER BERDEJO ARDILA, LEONARDO JOSÉ BERDEJO ARDILA, ABEL GERMÁN BERDEJO ARDILA, MANUEL ANTONIO BERDEJO ARDILA, RUTH MARÍA BERDEJO ARDILA, GUILLERMO BERDEJO ARDILA, LUBY BERDEJO ARDILA y FRANKLIN BERDEJO ARDILA como herederos reconocidos dentro de la presente demanda de Sucesión.

SEGUNDO: Protocolizar el expediente en la Notaría de la ciudad que designen los interesados.

TERCERO: Expedir copia del trabajo de partición presentado por la doctora ILBA MIRELLA BILBAO RUÍZ y de la presente sentencia aprobatoria, debidamente autenticados, con la constancia correspondiente, para efectos de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9e8dc2a4c052bbf04cea69ce8f639f8aed1e08e755a60a4d1a207da0d467ab**
Documento generado en 19/04/2024 03:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica